



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ REDONDA.—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre que correspondan al distrito; disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito; disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion de Fomento.

NEGOCIADO 2.º—INSTRUCCION PÚBLICA

Circular — Núm. 9.

Reputadas han sido las reclamaciones que se han hecho á algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que devuelvan las propuestas con los nombramientos de Maestros que en tiempo oportuno les fueron remitidas por la Junta provincial de primera enseñanza, sin que los que se expresan á continuación lo hayan verificado.

En su consecuencia, pues, les prevengo por última vez que si á término de ocho dias no lo han realizado, les exigirá la responsabilidad á que se hacen acreedores por su mancada desobediencia, Leon 12 de Julio de 1872.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS

Lucillo, elemental de niñas de Lucillo.
La Majada, temporera de niños de Pinos.
San Cristóbal de la Polantera, idem de Seison y Villamediana.
Villaselan, idem de Castrovieja.
Villaveasco, idem de Villanueva.
Raquejo y Corás, idem de Barrio de Tejada.
Torero, idem de Sta. Marina del Sil.
Valdeleja, idem de Valverde de Cuervo.
Izagre, idem de Valdemorilla.
Igaña, idem de Urdiales y Montes.
Sta. Maria de Ojeda, idem de Aduados.

Cubillas de Rueda, idem de Villapardierna.

Idem, idem de Quintanilla de Rueda.
Lucillo, idem de Filial.
Sta. Colomba de Somoza, idem de San Martin del Agostado.
La Erceña, idem de Laiz y Sta. Colomba.
Campo de la Lomba, idem de Rusales.
Carmenes, idem de Villanueva de Pontedo.
Torai de Morayo, idem de Villajibre.
S. Esteban de Valdeza, idem de Montes.
El Burgo, idem de Villanueva.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Pablo Gregorio Saldaña, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, número 57, de edad de 41 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia once del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *El Olvido*, sita en término realengo de los pueblos de Sta. Lucia y Vega. Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de faya de Arriba, y linda al Norte con collada de faya, al Sur con arroyo del Cuesto de S. Mateo, al Oeste las hocas y al Este con caliza del cuesto; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la caliza que dista del arroyo del cuesto 30 metros próximamente. Desde dicho punto se medirán en

direccion Norte 20.º, Oeste 5.000 metros, desde el mismo punto al Este direccion 110.º 1.000 metros, al Sur Oeste 170.º 3.000 metros, al Oeste 110.º 100 metros, quedando así cerrado el número de pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 11 de Julio de 1872.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Pablo Gregorio Saldaña, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 57, de edad de 41 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 11 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada *Competidora*, sita en término propio de los pueblos de Sta. Lucia y Llomben, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de Collalampa, y linda á todas direcciones con terrenos propios de dichos pueblos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en

la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la caliza fijada en el centro del campo de dicha Collalampa; desde él se medirán en direccion Norte 20.º, Esta 3.000 metros; en direccion Este 110.º 3.000 metros, en direccion Sur Oeste 170.º, 5.500 metros y en direccion Oeste 200.º, 1.000 metros, quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 11 de Julio de 1872.—*Julian Garcia Rivas*.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion Administrativa.—Negociado de Industrial.

No habiéndose presentado en esta oficina por los Ayuntamientos que á continuación se expresan las matriculas de subsidio, como se previno en la circular inserta en el Boletín oficial número 123 de 24 de Abril último, y arregladas segun se dispone en la

de 22 de Mayo de 1871, Boletín número 212, los prevengo, que de no hallarse en esta Dependencia los precitados documentos el día 20 del presente mes, mandaré plantones contra los morosos á costa de los Alcaldes y Secretarios de los mismos para que los recojan, sin perjuicio de proceder contra ellos conforme á la ley.

Leon 12 de Julio de 1872. — Alejandro Alvarez.

Ayuntamientos que no han presentado las matrículas.

Algadesa.
 Atija de los Melones.
 Astorga.
 Buñeza (La).
 Barrios de Luna.
 Cabrerros del Rio.
 Campo de la Lomba.
 Castrocontrigo.
 Castromudarra.
 Castriello de los Polvazures.
 Ercina.
 Galleguillos.
 Gradefes.
 Izagre.
 Jorzilla.
 Lencura.
 Lillo.
 Magaz.
 Matadeon.
 Oseja.
 Otero de Escarpizo.
 Palacio del Sil.
 Palacios de la Valduerna.
 Pobladora de Pelayo Garcia.
 Pola (La).
 Pozuelo.
 Pradorrey.
 Quintana del Castillo.
 Quintana del Marco.
 Quintanilla de Somoza.
 Requejo y Corús.
 Roperuelos.
 Sahagun.
 S. Adrian del Valle.
 S. Andrés.
 S. Cristobal de la Polantera.
 S. Millán.
 Santa Cristina.
 Santas Martas.
 Santiago Millas.
 Soto de la Vega.
 Toral de los Guzmanes.
 Truchas.
 Valverde del Camino.
 Valdefresno.
 Valdefuentes.

Valdelugueros.
 Valdemora.
 Valdesamarlo.
 Vegamian.
 Vegas.
 Villablino.
 Villacé.
 Villademor.
 Villamandos.
 Villamejil.
 Villamontán.
 Villamoratiel.
 Villanueva de Jamúz.
 Villahornate.
 Villaquejada.
 Villarejo.
 Villaverde de Arcayos.
 Villeza.

Partido de Ponferrada.

Alvaros.
 Bulboa.
 Barjas.
 Barrios de Salas.
 Componaraya.
 Carracedelo.
 Castriello de Cabrera.
 Congosto.
 Encinado.
 Fabero.
 Folgoso.
 Igteña.
 Molinaseca.
 Paradaseca.
 Paramo del Sil.
 Priaranza.
 Saucedo.
 Toral de Merayo.
 Trabadelo.
 Valle de Finollado.
 Villadecanas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.

El día cuatro del presente mes, de la casa de Francisco Cordero, de Benavides, desapareció un pollino de la propiedad de Bernardo Gonzalez, de Carrizo, cuyas señas se insertan á continuación. Las personas que sepan su paradero pueden dar razon á dicho Bernardo, de esta vecindad. Carrizo y Julio 5 de 1872. — Diego Perez.

Señas.

De 6 años, pelo negro con el bazo blanco, llevaba una albarda

maragata, con una piel de una cria mular, cabezada de capden con cordel nuevo.

Alcaldía constitucional de Congosto.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 á 1873, se anuncia al público para que los terratenientes y demás en él comprendidos, concurren á la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se halla de manifiesto por el término de diez días á enterarse de las notas que les han correspondido, con apercibimiento que de no hacerlo les parara entero perjuicio.

Congosto y Julio 9 de 1872. — José Antonio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en este municipio para el año económico de 1872 á 73, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de doce días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los que pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos, y hacer las reclamaciones que encontrasen justas sobre el gravado del tanto por 100 con que ha sido impuesta la riqueza, pues pasado el término señalado no serán atendidas.

Al propio tiempo se hace saber á todos los vecinos y forasteros sujetos al pago de la contribucion de gastos municipales y contingente para provincial presenten sus correspondientes relaciones en dicha Secretaría en el expresado término, á fin de que por la Junta municipal puedan fijarse las utilidades y haberes que han de servir de base á este repartimiento en el citado año de 72 á 73.

Quedando por tanto sin efecto los anuncios cuya insercion han tenido lugar en los números 1.º y 4.º correspondientes al día 1.º y 8 del corriente.

Barrios de Salas Junio 26 de 1872. — El Alcalde, Angel Rodriguez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Antonio Garcia, Juez municipal de este distrito é interino de primera instancia de este partido de Murias de Paredes: provincia de Leon.

Por el presente cuarto edicto hago saber: que en diez de Abril de mil ochocientos setenta cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Francisco Alonso Suarez.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento y á los efectos que expresa el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria vigente. Dado en Murias de Paredes á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Antonio Garcia. — P. S. M. — Magin Fernandez.

D. Telesforo Valcarlos, Juez de 1.ª instancia accidental de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado, á la persona de Pedro Rodriguez Hurtado, vecino de los Barrios, á fin de remitir su declaracion en causa criminal, que en el mismo se instruye, por robo de un pollino. Y para que tenga efecto lo por mí acordado, expido el presente á los efectos convenientes.

Dado en Ponferrada á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Telesforo Valcarlos. — Por su mandado, José Gonzalez.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Justo Alonso Estrada,



natural de Aguilar de Campos. para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por homicidio perpetrado en la persona de Pedro Blanco Leocane; y en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la Gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Justo Alonso, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, á cuyo fin se expresarán sus señas á continuación.

Dado en Villanor á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Díez Villalobos.—P. M. de S. S. Francisco Rejo.

Señas de Justo Alonso Estrada.

Edad 23 años, estatura cinco pies una pulgada, de pocos carnes, rubio y pecoso; viste pantalón de paño con bandas ó listas negras, chaqueta de idem alagartado, sombrero hongo color tabaco y mallorquinas de becerro negro.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Gomez, Lorenzo Campano, Lorenzo Seco, Gabriel el Mísero, ó chico de cura de esta Catedral y N. Penayos, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que dentro de quince días comparezcan en este mi Juzgado á prestar declaración en causa criminal por tenerlo así mandado en providencia del día de hoy.

Dado en Astorga á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguel.—Por su mandado, Manuel Navas Mediavilla.

D. Manuel Malla Montenegro, Juez de primera instancia de Villafrauca del Bierzo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodrigo z, vecino de Fabero, y de paradero ignorado, para que en el improrogable término de treinta días, contados desde la inserción del edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y en la Escribanía del que refrenda, con objeto de que cumpla en la cárcel pública de esta villa veinte y cinco días de prisión subsidiaria en equivalencia de la multa que le fué impuesta en la causa criminal que se le instruyó por resistencia, con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafrauca del Bierzo á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Malla.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

D. Martín Lorenzana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico y doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Leon á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. E. Inarzo Fernandez Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente y

1.º Resultando. Que en siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, Teresa Bandera, vecina de Toldanos, acudió á este Juzgado representada por el Procurador don Desgraciados Lopez Villabrille, promoviendo demanda de tercera de dominio con respecto á una jala ó hucerra que habia sido embargada á su marido Andrés Cerrudo, de la propiedad del mismo, en el municipal de Villaturiel á instancia de D. Pablo Flores, de esta vecindad, á quien ya se le habia adjudicado en pago, y de preferencia por razon de los embargados al mismo Cerrudo á instancia de D. Nicolás María Díez, hasta que se le hiciera pago de sus aportaciones matrimoniales censis-

tantes en seiscientos ochenta y nueve pesetas, treinta y siete céntimos que heredó en diferentes bienes de su abuela Baltasara Bayon, y mil quinientas cincuenta y nueve pesetas precedentes de la herencia de su madre Bernarda Blanco acompañada en fundamento de su pretension un documento simple de hijuela materna y sellado á la vez la Notaría de D. Pedro de la Cruz Hidalgo, de esta ciudad, para que á su tiempo se testimoniase de lo que pudiese, solicitando por medio de un otrosí previa información que se le declarase pobre para litigar en este asunto.

2.º Resultando: Que recíbiase la sentencia ó sentoría en la que fué declarada pobre, se confirió á los demandados por auto de diez y nueve de Octubre, traslado de dicha demanda, el que no evacuaron, por lo que, les fué causada rebeldía en auto de quince de Diciembre, el que se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento, presentándose en quince de Enero del año corriente por parte del Procurador Villabrille el escrito de réplica obrante al folio cincuenta y nueve, reproduciendo la demanda y pidiendo su recibimiento á prueba: que habiendo corrido el traslado con los estrados del Juzgado se recibieran los autos á prueba al folio sesenta y uno por término de veinte días comunes á las partes admitiéndose la propuesta, y que en virtud del auto del fecho setenta y seiscientos se practicasen, entregándose lo actuado para alegar á la parte del Procurador Villabrille y á los extrados del Juzgado.

1.º Considerando. Que previa citacion de los extrados del Juzgado se expidió por el Notario D. Pedro de la Cruz Hidalgo el testimonio del folio sesenta y cinco vuelto, en el que aparece, que en las cuentas formadas por muerte de Benito Blanco, vecino de Garrofa, entre sus hijos, se hallaba la hijuela formada á Bernarda Blanco importante tres mil seiscientos ochenta y seis reales, en ella resulta adjudicada á la heredera entre otros efectos, una vaca llamada gallega, con su ternera, expresándose así bien por los testigos Juan Arroyo, Toribio García y Santiago Velazque á la demandante la correspondien-

ron los bienes que expresa dicho testimonio por muerte de la Bernarda su madre.

2.º Considerando. Que en el documento que obra (el folio) primero se consigna que los bienes que en él se relacionan constituyen hijuela de Benito y su hermana Teresa expresándose en el que del mismo que van satisfechos el Benito y la demandante del importe total de dicha hijuela, sin que aparezca la parte líquida y cierta que en la misma tenía la Teresa, lo cual no se ha aprobado ni especificado en el discurso de autos.

Visto la Ley segunda, título once, libro diez de la Novísima Recopilacion.

Falla: Que debia declarar y declarar que la demandante ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda, y que en su consecuencia se levante el embargo hecho en la ternera y se le devuelva, y que con el importe de las demás bienes se la reintegre de las aportaciones hechas en la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y seis reales que importan estas y aparecen en el testimonio obrante al folio sesenta y cinco vuelto: que esta sentencia se anuncie por edictos, con insercion de otro en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía de los demandados. Asi por esta sentencia que S. S. firma y sin haber especial condenacion de costas lo pronuncia y manda por ante mi Escribano de que doy fé.—Eduardo Fernandez Izquierdo.—Antemi.—Martín Lorenzana.

Conviene literalmente la sentencia inserta con su original obrante en el pleito de que se ha hecho mérito de que doy fé y á que me remito. Y los efectos acordados pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Martín Lorenzana.

D. Pedro Rodríguez Villamil, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: que para el pago de ciento veinte escudos que es de deber Tomás Gutierrez, vecino de Pobladora de la Tercera, á la cofradía de Santa Lucia

dad de Leon, costas causadas y que se causen, se venden en pública subasta como propios de aquel, los bienes siguientes:

Pta. Cts.

La casa en que vive el ejecutado, á la calle de la Puente, número doce, cubierta de paja, y compuesta de bodega, cocina, cuadra, pajaro, portal y parte de corral, por bajo, consta de treinta y nueve pies de ancho, ó sean once metros, y ciento cincuenta pies de largo, ó sean cuarenta metros poco más ó menos, tasada en mil quinientas pesetas. 1.500 »

Una arca de chopo, cabida de dos cargas, tasada en veinte ocho pesetas cincuenta céntimos. 28 50 »

Otra id. de roble de la misma cabida, tasada en veintiseis pesetas. 27 »

Otra id. de Fresno y nava que hará como dos cargas, en veinte y ocho pesetas cincuenta céntimos. 28 50 »

Un escañil rolo, tasado en cinco pesetas. 5 »

Unas alacenas de madera de castaño con dos cajones, tasadas en cuarenta pesetas. 40 »

Una mesa grande con escaños de Fresno, en treinta pesetas. 30 »

Una arca de chopo como de seis hembras, en quince pesetas. 15 »

Otra de castaño, como de diez hembras, en veinte pesetas. 20 »

Una herba, tasada en dos pesetas veinticinco céntimos. 2 25 »

Una pala de hierro, en dos pesetas. 2 »

Una azada, en tres pesetas cincuenta céntimos. 3 »

Una vaca, pelo negro de ocho á nueve años, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175 »

Otra de diez años, pelo castaño, tiene la

cola torcida al lado derecho, tasada en ciento veinticinco pesetas. 125 »

Total. 2.003 75

Cuyo remate de los insertos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el de los muebles y semovientes, el día veinte del corriente y el de los raíes el ocho de Agosto próximo y á las doce de la mañana de cada uno de dichos días, y se rematarán en el mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su tasación. La Vecilla nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo celebrado el día 26 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Antonia Bofarran y Joleb, hija de D. Antonio muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.—Leon 5 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Alejandro Alvarez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.^o—Anuncio.—Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, sección del civil y canónico, cinco categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.^o—Anuncio.—Resultando vacante en la facultad de Medicina de Valencia, la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1872.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y las que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1872.—El Director general, Gerónimo Borao.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SAL DE MON Y LA OLMEDA.

Las abundantes saleras de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalupe, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurarse que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor que la que hasta hoy se había elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus administradores, ó al administrador central D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.

El Domingo 30 de Junio se perdió á los Cuatro Cantones, una bolsa pequeña de hilo, que contenía veinte duros, en oro y plata, y doce cuartos. Se ruega á la persona que lo encontró se sirva dar razón á Sabina Martínez vendedora de Correspondencia de España, quien dará el hallazgo y más señas.

Se vende una casa con su huerta, corral, cuadra y todo género de servicios y dependencias, libro de todo gravamen, el que quiera interesarse en su compra, véase con su dueño que vive en la misma, en Leon, calle de S. Francisco, número 8.